

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 189

51° año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

26 de julio de 2008

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
II <i>Comunicaciones</i>		
COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
Comisión		
2008/C 189/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	1
2008/C 189/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5184 — Arcapita/Freightliner) ⁽¹⁾	5
IV <i>Informaciones</i>		
INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
Parlamento Europeo		
2008/C 189/03	Conferencia de Órganos Especializados en Asuntos Comunitarios de los Parlamentos de la Unión Europea (COSAC) — Contribución adoptada por la XXXIX COSAC — Brdo pri Kranju, 7 y 8 de mayo de 2008	6
Comisión		
2008/C 189/04	Tipo de cambio del euro	9

ES

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2008/C 189/05	Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión ⁽¹⁾	10
---------------	--	----

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Comisión

2008/C 189/06	Anuncio sobre la inminente expiración de ciertas medidas compensatorias relativas a las importaciones de ropa de cama originaria de la India	12
---------------	--	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión

2008/C 189/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5229 — OMV/Lehman/Met/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	13
2008/C 189/08	Ayuda estatal — Francia (Artículos 87 a 89 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea) — Comunicación de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, apartado 2, del Tratado CE — Retirada de la notificación — Ayuda estatal C 51/07 (ex N 530/07) — Apoyo de la Agencia de Innovación Industrial en favor del programa VHD ⁽¹⁾	14

OTROS ACTOS

Comisión

2008/C 189/09	Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 30 de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo — Prórroga del plazo — Solicitud procedente de un Estado miembro	15
---------------	--	----



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del
Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 189/01)

Fecha de adopción de la decisión	20.5.2008
Ayuda nº	N 598/06
Estado miembro	España
Región	Andalucía
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Ayudas de finalidad regional a la inversión y al empleo ligado a la inversión, ayudas en favor de las PYMES para consultaría e incentivos a la creación de pequeñas empresas y a la fase inicial de desarrollo de las pequeñas empresas por la Administración de la Junta de Andalucía en el 2007, 2008 y 2009
Base jurídica	Decreto nº 21/2007 de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía en los años 2007, 2008 y 2009
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo regional, PYME, empleo
Forma de la ayuda	Subvención directa, bonificación de intereses, crédito blando
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 888 millones de EUR
Intensidad	40 %, 50 %, 60 %
Duración	2008-31.12.2009
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Junta de Andalucía Consejería de la Presidencia Plaza de la Contratación nº 3 E-41071 Sevilla
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	7.5.2008
Ayuda nº	N 741/07
Estado miembro	España
Región	Canarias
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Modificación del régimen de ayudas de Estado N 376/06 — Zona Especial Canaria (ZEC)
Base jurídica	Propuesta de disposición transitoria del Borrador del Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley nº 19/94 de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en materia de incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria. Real Decreto-Ley nº 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifican la Ley nº 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-Ley nº 2/2000, de 23 de junio
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo regional
Forma de la ayuda	Ventaja fiscal
Presupuesto	Gasto anual previsto: 20,8 millones de EUR Importe total de la ayuda prevista: 104 millones de EUR
Intensidad	40 %
Duración	1.1.2009-31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerio de Economía y Hacienda C/ Alcalá nº 9 E-28071 Madrid Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias Avda. José Manuel Guimerá nº 10 E-38071 Santa Cruz de Tenerife
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	16.4.2008
Ayuda nº	NN 22/08
Estado miembro	España
Región	Canarias
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM)

Base jurídica	Council Decision of 20 June 2002 on the AIEM tax applicable in the Canary Islands Ley nº 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias Ley nº 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social Ley nº 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo regional
Forma de la ayuda	Ventaja fiscal
Presupuesto	Gasto anual previsto: 104 millones de EUR Importe total de la ayuda prevista: 520 millones de EUR
Intensidad	40 %
Duración	1.1.2007-31.12.2011
Sectores económicos	Sector industrial, productos químicos y farmacéuticos, agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias Avda. José Manuel Guimerá nº 10 E-38071 Santa Cruz de Tenerife
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	30.4.2008
Ayuda nº	NN 25/08
Estado miembro	Alemania
Región	Nordrhein-Westfalen
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Risikoabschirmung WestLB
Base jurídica	—
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Salvamento de empresas en crisis
Forma de la ayuda	Garantía
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 5 000 millones de EUR
Intensidad	—
Duración	8.2.2008-8.8.2008

Sectores económicos	Intermediación financiera
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Land Nordrhein-Westfalen Stadttor 1 D-40219 Düsseldorf
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	2.7.2008
Ayuda nº	N 103/08
Estado miembro	Rumania
Región	NUTS II
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Schema de ajutor de stat privind dezvoltarea regională prin stimularea investițiilor
Base jurídica	Proiectul de Hotărâre de Guvern privind dezvoltarea regională prin stimularea investițiilor
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo regional, empleo
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 2 070 millones de RON
Intensidad	50 %
Duración	31.12.2012
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerul Economiei și Finanțelor Strada Apolodor nr. 17, sector 5 București, România
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.5184 — Arcapita/Freightliner)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 189/02)

El 18 de julio de 2008, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32008M5184. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).
-

IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

PARLAMENTO EUROPEO

**Conferencia de Órganos Especializados en Asuntos Comunitarios de los Parlamentos de la Unión
Europea (COSAC)**

Contribución adoptada por la XXXIX COSAC

Brdo pri Kranju, 7 y 8 de mayo de 2008

(2008/C 189/03)

1. La función de los parlamentos tras el Tratado de Lisboa

- 1.1. La COSAC celebra la firma del Tratado de Lisboa y su ratificación por trece Estados miembros ⁽¹⁾ y hace un llamamiento a los parlamentos y a los ciudadanos de los demás Estados miembros para que refrenden el Tratado.
- 1.2. La COSAC acoge con satisfacción el mayor papel de los parlamentos nacionales según lo establecido en el Tratado de Lisboa, que permite una mayor intervención de los mismos en el proceso de toma de decisiones de la UE. La COSAC observa que corresponde a los parlamentos nacionales desarrollar mecanismos para hacer uso de sus mayores derechos.
- 1.3. Tomando nota del 50 aniversario del Parlamento Europeo, la COSAC respeta su labor, dirigida a una participación directa de los ciudadanos de Europa en el proceso de toma de decisiones de la UE. Opina, además, que las disposiciones del Tratado de Lisboa que incrementan la función del Parlamento Europeo como colegislador contribuirán a una mayor legitimidad de las decisiones adoptadas a nivel de la UE.
- 1.4. La COSAC considera que, para que se ejerzan los nuevos derechos de los parlamentos nacionales previstos en el Tratado de Lisboa, la propia COSAC, al igual que el IPEX y los representantes permanentes de los parlamentos nacionales ante la Unión Europea, puede desempeñar un papel importante en el diálogo entre los parlamentos nacionales. Esto exige, además, la plena cooperación de las instituciones de la Unión Europea.
- 1.5. La COSAC anima a los parlamentos nacionales y al Parlamento Europeo a que introduzcan y promuevan estrategias de comunicación para informar a los ciudadanos sobre las disposiciones del Tratado de Lisboa.

2. Cooperación con las instituciones de la Unión Europea

- 2.1. Se considera que el mecanismo que emplea la Comisión para transmitir directamente todas las nuevas propuestas y documentos de consulta a los parlamentos nacionales es positivo. Por otra parte, ha contribuido al seguimiento de los asuntos de la UE por los parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ A 8 de mayo de 2008.

- 2.2. La COSAC reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión para responder a las observaciones presentadas por los parlamentos nacionales. No obstante, de conformidad con la XXXVII COSAC celebrada en Berlín y con la XXXVIII COSAC de Estoril, alienta a la Comisión a que proporcione a los parlamentos nacionales una valoración de las medidas que tiene actualmente en marcha, o prevé poner en marcha, a fin de tener en cuenta tales observaciones en la futura formulación de políticas y en su programa legislativo y de trabajo anual.
- 2.3. La COSAC invita a la Comisión a que:
- proporcione directamente a los parlamentos nacionales información sobre el contenido y la fecha exacta de publicación de las nuevas propuestas y los documentos de consulta que va a publicar;
 - facilite la respuesta a las observaciones presentadas por los parlamentos nacionales no sólo a aquellos que las formularon, al Parlamento Europeo y al Consejo, sino también al resto de los parlamentos nacionales;
 - proporcione directamente a los parlamentos nacionales una lista semanal de todos los nuevos documentos que publica.
- 2.4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Tratado de Lisboa, la COSAC anima asimismo a la Comisión, al Consejo y al Parlamento Europeo a que creen un mecanismo para informar a los parlamentos nacionales cuando se transmita la traducción final de una propuesta legislativa al parlamento nacional pertinente; y a que indiquen la fecha en la que expire el plazo de ocho semanas para presentar observaciones a la propuesta. La COSAC subraya que sería útil que la Comisión transmitiera además, por canales distintos, las propuestas a las que sea aplicable el mecanismo de alerta temprana.
- 2.5. La COSAC opina que el diálogo entre la Comisión y los parlamentos nacionales con respecto a las propuestas individuales debe continuar después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, dado que el intercambio de impresiones entre los parlamentos nacionales y la Comisión sobre cuestiones sustanciales aporta un gran valor añadido a la transparencia y a la legitimidad democrática del proceso legislativo de la UE.

3. La Estrategia de Lisboa y los parlamentos nacionales

- 3.1. La COSAC acoge con satisfacción las conclusiones del Consejo Europeo de los días 13 y 14 de marzo de 2008 en Bruselas. Considera que el nuevo ciclo trienal de la estrategia para el crecimiento y el empleo, así como el calendario y los principios adoptados para el bloque de medidas sobre energía y cambio climático, son de gran importancia para la vida económica y social de los ciudadanos de Europa.
- 3.2. La COSAC toma nota de que el Consejo Europeo invitó a la Comisión y a los Estados miembros a que intensificaran la participación de las partes interesadas pertinentes en la Estrategia de Lisboa. A este respecto, anima a los parlamentos nacionales a que desempeñen un papel más activo en la puesta en práctica de la Estrategia de Lisboa renovada.
- 3.3. La COSAC considera que tanto la innovación y la creatividad como la igualdad de género y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos de Europa son factores clave para el crecimiento futuro. Con el fin de satisfacer las aspiraciones de la Unión Europea en esta área, la COSAC alienta a los Estados miembros a que inviertan más y con mayor eficacia en innovación e investigación persiguiendo la meta de invertir un 3 % en I+D. Tomando nota de la invitación del Consejo Europeo a los Estados miembros, la COSAC insta a todos los parlamentos nacionales a que hagan un seguimiento de cómo se va avanzado hacia las metas nacionales de inversión en I+D mediante los programas nacionales de reforma.
- 3.4. La COSAC pone de relieve las oportunidades que podría ofrecer la libre circulación de conocimientos, conocida como «la quinta libertad», para alcanzar los objetivos de la Estrategia de Lisboa renovada.
- 3.5. La COSAC recuerda a las instituciones de la Unión Europea la importancia del sector servicios, que hoy en día genera la mayor parte de los nuevos puestos de trabajo. La libre circulación de servicios es de gran importancia para conseguirlo, aunque sin dejar de reconocer los distintos modelos nacionales de mercado de trabajo que presentan los Estados miembros.

4. El espacio de libertad, seguridad y justicia

- 4.1. La COSAC acoge con satisfacción la adhesión de nueve Estados miembros al área de Schengen y espera que Bulgaria y Rumania también se adhieran a su debido tiempo, según el calendario acordado y asumido por ambos países. La ampliación del área de Schengen es un gran logro en apoyo de la libre circulación de personas, una de las cuatro libertades fundamentales de la Unión Europea.
- 4.2. Al mismo tiempo, la COSAC subraya que el desarrollo y la introducción de sistema de información de Schengen de segunda generación (SIS II) sigue siendo una prioridad y se deberá establecer a tiempo, según el calendario acordado de septiembre de 2009.
- 4.3. La COSAC concede una gran importancia a la cooperación entre la Unión Europea y los Estados de los Balcanes occidentales en el área de los asuntos de interior, dado que ésta es una de las áreas más destacadas de su cooperación. Dicha cooperación favorece una mayor seguridad en la región de los Estados de los Balcanes occidentales y, por lo tanto, en la Unión Europea en su conjunto.
- 4.4. La COSAC opina que las actuales actividades conjuntas de la Unión Europea y de los Estados de los Balcanes occidentales en el área de los asuntos de interior, y sobre todo en la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción, favorecerán la cooperación entre las fuerzas del orden en la región de los Balcanes occidentales y ayudarán a la transposición, en la misma, de las normas de seguridad de la UE. Estas actividades proporcionarán a los Estados de los Balcanes occidentales medios y ejemplos de las mejores prácticas, necesarios para que aumenten su compromiso con el desarrollo y la puesta en práctica de mecanismos propios de este tipo.
- 4.5. La COSAC acoge con satisfacción el inicio, por parte de la Comisión Europea, de un diálogo con los Estados de los Balcanes occidentales para la liberalización de la política de visados e insta a las instituciones de la UE, a los Estados miembros y a los Estados de los Balcanes occidentales a que promuevan la adopción de otras medidas por todos los que trabajan en la materia.

5. La perspectiva europea de los Estados de los Balcanes occidentales

- 5.1. La COSAC contempla que el futuro de todos los Estados de los Balcanes occidentales está en la Unión Europea. A este respecto, acoge con satisfacción los esfuerzos de cada país por cumplir los criterios establecidos.
 - 5.2. Puesto que cada país candidato debe satisfacer todos los criterios para poder ingresar en la UE y que, en opinión de la COSAC, la visión de reunificar Europa no se puede llevar a cabo sin la integración de los Balcanes occidentales, la UE debe proseguir en su esfuerzo por apoyar a los Estados de la región ayudándoles a cumplir los criterios para la adhesión.
-

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

25 de julio de 2008

(2008/C 189/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,5734	TRY	lira turca	1,8966
JPY	yen japonés	168,77	AUD	dólar australiano	1,6438
DKK	corona danesa	7,4619	CAD	dólar canadiense	1,5968
GBP	libra esterlina	0,78880	HKD	dólar de Hong Kong	12,2698
SEK	corona sueca	9,4610	NZD	dólar neozelandés	2,1159
CHF	franco suizo	1,6268	SGD	dólar de Singapur	2,1407
ISK	corona islandesa	127,51	KRW	won de Corea del Sur	1 584,41
NOK	corona noruega	8,0815	ZAR	rand sudafricano	11,9481
BGN	lev búlgaro	1,9558	CNY	yuan renminbi	10,7275
CZK	corona checa	23,595	HRK	kuna croata	7,2182
EEK	corona estonia	15,6466	IDR	rupia indonesia	14 352,55
HUF	forint húngaro	231,35	MYR	ringgit malayo	5,1129
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	69,143
LVL	lats letón	0,7032	RUB	rublo ruso	36,7435
PLN	zloty polaco	3,2080	THB	baht tailandés	52,608
RON	leu rumano	3,5675	BRL	real brasileño	2,4808
SKK	corona eslovaca	30,385	MXN	peso mexicano	15,7525

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 189/05)

Ayuda nº	XR 12/07
Estado miembro	Irlanda
Región	Border Midlands and West Region, Southern and Eastern Region
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Regional Aid (Industry and Services) Scheme 2007-2013
Base jurídica	Industrial Development Acts 1986-2003; Údarás na Gaeltachta Act 1979; Shannon Free Airport Development Company Limited Act, 1959 as amended; Greyhound Industry Act, 1958
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	85 millones de EUR
Intensidad máxima de la ayuda	30 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	1.1.2007
Duración	31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	IDA Ireland, Wilton Park House, Wilton Place, Dublin 2 Tel. (353-1) 603 40 00, www.idaireland.com Enterprise Ireland, Glasnevin, Dublin 9 Tel. (353-1) 808 20 00, www.enterprise-ireland.com Údarás na Gaeltachta, Na Forbacha, Co na Gaillimhe Tel. (353-9) 150 31 00, www.udaras.ie Shannon Free Airport Development Company Limited, Shannon Town, Co Clare Tel. (353-6) 136 15 55, www.shannonireland.com Bord na gCon, 104 Henry Street, Limerick, Co Limerick Tel. (353-6) 131 67 88, www.igb.ie
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	www.entemp.ie/enterprise/stateaid/ http://www.entemp.ie/enterprise/stateaid/regionalaidschemedescription.doc
Información adicional	—
Ayuda nº	XR 144/07
Estado miembro	Eslovenia
Región	Slovenija

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Regionalna shema državnih pomoči
Base jurídica	Uredba o dodeljevanju regionalnih državnih pomoči (Uradni list RS, št. 72/2006 in 70/2007)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	115,99 millones de EUR
Intensidad máxima de la ayuda	30 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	4.8.2007
Duración	31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Služba vlade RS za lokalno samoupravo in regionalno politiko, Kotnikova 28, SLO-1000 Ljubljana Tel. (386-1) 308 31 78 Fax (386-1) 478 36 19 E-mail: gp.svlr@gov.si
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	http://zakonodaja.gov.si/rpsi/r05/predpis_URED4165.html
Información adicional	—
Ayuda nº	XR 49/08
Estado miembro	Lituania
Región	87(3)(a)
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Pramoninių objektų teritorijų inžinerinių tinklų ir susisiekimo komunikacijų įrengimo projektų grupės aprašas
Base jurídica	2008 m. vasario 29 d. Lietuvos Respublikos ūkio ministro įsakymo Nr. 4-79 „Dėl Lietuvos Respublikos ūkio ministerijos programų lėšų, teikiamų projektų veiklai ir kapitalui formuoti, administravimo taisyklių patvirtinimo“ 21 priedas „Pramoninių objektų teritorijų inžinerinių tinklų ir susisiekimo komunikacijų įrengimo projektų grupės aprašas“
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	10 millones de LTL
Intensidad máxima de la ayuda	50 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	9.3.2008
Duración	31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión —
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Lietuvos Respublikos ūkio ministerija Gedimino pr. 38/2, LT-01104 Vilnius
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	http://www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_l?p_id=315576 http://www3.lrs.lt/c-bin/getgr?C1=bin&c2=315576&c3=26330
Información adicional	—

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA
COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN

Anuncio sobre la inminente expiración de ciertas medidas compensatorias relativas a las importaciones de ropa de cama originaria de la India

(2008/C 189/06)

1. De conformidad con el artículo 18, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾, la Comisión anuncia que, a menos que se inicie una reconsideración de acuerdo con el siguiente proceso, las medidas compensatorias mencionadas más adelante expirarán en la fecha indicada en el cuadro.

2. Procedimiento

Los productores comunitarios podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración. Ésta deberá aportar pruebas suficientes de que la expiración de las medidas podría dar lugar a una continuación o reaparición de la subvención y del perjuicio.

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas, los importadores, los exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Comunidad podrán desarrollar, refutar o comentar los elementos contenidos en la solicitud de reconsideración.

3. Plazo

Con arreglo a lo antes citado, los productores comunitarios podrán remitir por escrito una solicitud de reconsideración a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (Unidad H-1), J-79 4/23, B-1049 Bruselas ⁽²⁾, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha que figura en el cuadro.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 18, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 2026/97.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración
Ropa de cama (algodón)	India	Derecho compensatorio	Reglamento (CE) n° 74/2004 del Consejo (DO L 12 de 17.1.2004, p. 1) modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1840/2006 (DO L 355 de 15.12.2006, p. 4)	18.1.2009

⁽¹⁾ DO L 288 de 21.10.1997, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 461/2004 (DO L 77 de 13.3.2004, p. 12).

⁽²⁾ Fax (32-2) 295 65 05.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.5229 — OMV/Lehman/Met/JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 189/07)

1. El 15 de julio de 2008, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas OMV Power International GmbH («OPI», Austria) controlada por OMV AG, Austria, Lehman ALI Inc. («Lehman», EE.UU.) perteneciente al Lehman Brothers Group, y el Met Group («Met Group», Turkey) controlado por el Dr. Celal Metin adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) del citado Reglamento, de Borasco Elektrik Üretim Sanayi ve Ticaret A.S. («Borascos Elektrik», Turquía) mediante la adquisición de acciones de una empresa a riesgo compartido de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- OPI: desarrollo de proyectos de centrales eléctricas para gas y energías renovables,
- Lehman: servicios financieros,
- Met Group: servicios de consultoría centrados en los sectores de la energía, telecomunicaciones y consumo,
- Borascos Elektrik: desarrollo y explotación de una central eléctrica de gas en Turquía.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5229 — OMV/Lehman/Met/JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

AYUDA ESTATAL — FRANCIA**(Artículos 87 a 89 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)****Comunicación de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, apartado 2, del Tratado CE — Retirada de la notificación****Ayuda estatal C 51/07 (ex N 530/07) — Apoyo de la Agencia de Innovación Industrial en favor del programa VHD****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2008/C 189/08)

Mediante decisión de 29 de enero de 2008, la Comisión, constatando que Francia había retirado su notificación el 29 de noviembre de 2007, decidió concluir el procedimiento formal de examen previsto en el artículo 88, apartado 2, del Tratado CE, iniciado el 13 de noviembre de 2007 por lo que respecta a la medida previamente mencionada.

OTROS ACTOS

COMISIÓN

Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 30 de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo — Prórroga del plazo**Solicitud procedente de un Estado miembro**

(2008/C 189/09)

A fecha de 19 de mayo de 2008, la Comisión recibió una solicitud con arreglo al artículo 30, apartado 4, de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales ⁽¹⁾.

Dicha solicitud, procedente de la República de Polonia, se refiere a la producción y venta al por mayor de electricidad en ese país. La solicitud se publicó en el DO C 134 de 31.5.2008, p. 43. El plazo inicial expiraba el 20 de agosto de 2008.

Dado que los servicios de la Comisión necesitan obtener y analizar información suplementaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartado 6, tercera frase, el plazo de que dispone la Comisión para adoptar una decisión sobre dicha solicitud se prorroga un mes.

Por consiguiente, el plazo final expirará el 20 de septiembre de 2008.

⁽¹⁾ DO L 134 de 30.4.2004, p. 1.